

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 28 DE FEBRERO DE 1966

No. 15.566

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto N° 72-DG de 26 de enero de 1966, por el cual se reconsidera la cancelación de una Resolución.
Resuelto N° 75-DG de 26 de enero de 1966, por el cual se concede una Licencia.
Resuelto N° 76-DG de 26 de enero de 1966, por el cual se renueva una Licencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 31 de 18 de febrero de 1966, por el cual se toman medidas relacionadas con el uso de los Bimbes fiscales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato N° 9 de 27 de enero de 1966, celebrado entre el Gobierno y el señor Giorgio Recchi.
Contrato N° 11 de 19 de enero de 1966, celebrado entre el Ministerio y el señor Miguel Angel Tejada Jorge.
Contrato N° 12 de 4 de febrero de 1966, celebrado entre la Nación y el señor Pastor Espino.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONSIDERASE LA CANCELACION DE UNA RESOLUCION

RESUELTO NUMERO 72-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 72-DG.—Panamá, 26 de enero de 1966.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Ramón Virgilio Fernando Pereira Pérez, panameño, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad N° 8.19.426, en calidad de Gerente y propietario de la Emisora Radio Mía, ha suscrito memorial enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cual constan las diversas notas enviadas al Director Técnico de Radiocomunicaciones, en las que se hace constancia de los cambios y reformas en el equipo transmisor que ha estado trabajando en la Frecuencia 1115 Kilociclos;

Que el señor Pereira Pérez, dice en parte de su memorial que "desea comunicar a Su Excelencia que la emisora a que me refiero siempre ha estado en operación (Cadena con Radio Mía) salvo cortos lapsos en que ha sido sometida a ajustes y reparaciones menores. Ahora opera con un Transmisor Gates de fabricación americana y con 1000 vatios de poder."

Que al hacerse una reconsideración de la Resolución N° 186 de 23 de septiembre de 1965, por medio de la cual fueron canceladas varias frecuencias por no llenar los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo 155 de 28 de mayo

de 1962, habiéndose incluido por error la frecuencia 1115 Kilociclos concedidos al señor Pereira P., mediante Resolución N° 89 de 21 de marzo de 1961,

RESUELVE:

Reconsiderar la cancelación de la Resolución N° 89 de 21 de marzo de 1961, por medio de la cual se otorgó la Licencia para operar e instalar una emisora en la Frecuencia 1115 Kilociclos en la ciudad de Panamá, y dejar sin efecto su cancelación establecida en la Resolución N° 186 de 23 de septiembre de 1965, para que pueda seguir operando en su equipo de repetición en cadena con la emisora Radio Mía, Frecuencia de 645 Kilociclos.

El interesado deberá ajustarse a las normas legales establecidas en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 155 de Radiodifusión.

Fundamento: Decreto Ejecutivo 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

El Viceministro,

Fabián Velarde Jr.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 75-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 75-DG.—Panamá, 26 de enero de 1966.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Arturo Severino Guerra, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8.83.55, residencia en San Francisco de la Caleta N° 250, se ha dirigido al señor Ministro de Gobierno y Justicia, mediante memorial, con el fin de solicitar una Licencia de Radio-operador aficionado Clase "B";

Que para tal efecto se solicitó la opinión del Director Técnico de Radiocomunicaciones, quien en nota N° 66/020-R, de 19 de enero de 1966, remitida al Director del Departamento de Gobierno informa: "El señor Arturo Severino G. ha presentado su examen en forma satisfactoria, por lo tanto esta Dirección aprueba la solicitud y recomienda se expida la licencia de Operador Radioaficionado de Clase "B", de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 155 de 28 de mayo de 1962".

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 50

(Belloso de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 50

(Belloso de Barraza)

Apartado N° 3436

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

midad con lo estipulado en el Decreto 155 de 1962,

RESUELVE:

Conceder al señor Arturo Severino Guerra, de generales ya expresadas, Licencia de Operador Radicaficionado de Clase "B", por un período de cuatro (4) años, a partir de la fecha de este Resuelto.

Fundamento: Decreto Ejecutivo 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Fabián Velarde Jr.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 76.DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 76.DG.—Panamá, 26 de enero de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Elías Cedeño F., panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47.44231, con residencia en Calle L. N. Villa Guadalupe, casa N° 2463, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Comercial, expedida el 3 de octubre de 1951;

RESUELVE:

Renovar la Licencia del señor Elías Cedeño F., de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor Comercial y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 155 de 28 de mayo de 1962. Decreto N° 395 de 22 de octubre de 1965.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro,

Fabián Velarde Jr.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

TOMANSE MEDIDAS RELACIONADAS CON EL USO DE LOS TIMBRES FISCALES

DECRETO NUMERO 31

(DE 18 DE FEBRERO DE 1966)

por el cual se toman medidas relacionadas con el uso de los timbres fiscales.

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente existe en circulación gran cantidad de timbres nacionales falsificados;

Que es necesario tomar medidas que frenen de inmediato la circulación de tales efectos y se salvaguarden los intereses del Fisco;

Que el artículo 958 del Código Fiscal autoriza al Órgano Ejecutivo para adoptar, en los casos que estime conveniente, un procedimiento mecánico como el de estampar sellos en seco u otro semejante con el fin de hacer efectivo el Impuesto de Timbres sin el uso de estampillas;

Que mediante Decreto N° 100 de 8 de mayo de 1962 se estableció en todas las dependencias oficiales el procedimiento mecánico, actualmente en vigencia y que ya opera en las diferentes Aduanas del país;

DECRETA:

Artículo Primero: Establecer provisionalmente, el procedimiento mecánico autorizado en el artículo 958 del Código Fiscal, para estampar sellos en seco de timbres nacionales y el del Soldado de la Independencia a los ejemplares de conocimiento de embarque y también en las declaraciones relativas a las mercancías cuando estos documentos se otorguen en la República de Panamá para puertos o aeropuertos extranjeros.

No se aceptarán documentos que no llenen la formalidad a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo Segundo: Como medida de control sólo se usará para este propósito, la máquina ubicada en la respectiva oficina de Aduana.

Artículo Tercero: Este Decreto regirá desde el diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

La Ministra de Hacienda y Tesoro,
Encargada,

HELENA GARCIA M.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, quien en adelante se denominará el Gobierno, por una parte, y por la otra, el señor Giorgio Recchi, geólogo, ciudadano italiano, con pasaporte N° 4414784/P, soltero, mayor de edad, con domicilio permanente en Vía Icilio 7 (Aventino), Roma, Italia, actuando en su propio nombre y representación y que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete a:

Primero: Prestar sus servicios al Gobierno como geólogo en la Administración de Recursos Minerales (Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias) por el término de un año a partir de la fecha.

Segundo: Trasladarse en el desempeño de sus funciones en los lugares donde sean necesarios sus servicios y fijar su residencia en el lugar donde lo designe su superior inmediato.

Tercero: Cumplir y acatar las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae mediante el presente contrato recibe del Ministerio por conducto de sus superiores inmediatos.

Cuarto: No hacer uso de la prensa para lo relacionado con su labor sin previa autorización del Ministerio y a no mezclarse en la política del país.

Quinto: Observar una buena conducta pública y privada, respetando todas las leyes panameñas.

Sexto: Renunciar a toda reclamación diplomática en lo que respecta al presente contrato y someter cualquier cuestión que surja en cuanto a interpretación y cumplimiento del mismo a la decisión de los tribunales de la República.

El Gobierno se compromete a:

Primero: Utilizar los servicios del señor Giorgio Recchi como geólogo.

Segundo: Pagársela al Contratista la suma de B/.500.00 (quinientos balboas) mensuales brutos como única remuneración de sus servicios a partir de la fecha indicada, de los cuales se le descontará el Seguro Social y el Impuesto Sobre la Renta.

Tercero: Suministrale al Contratista pasaje de ida y vuelta entre su país natal y Panamá una vez concluido satisfactoriamente este contrato, pero si éste se renueva, se le concederá el pasaje de regreso al finalizar en definitiva el último contrato.

Cuarto: Pagarle un seguro contra accidente de trabajo y daños a terceros en cumplimiento de su labor durante el período que duren sus funciones dentro de la Administración de Recursos Minerales.

Quinto: Concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once meses de servicios continuos, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Sexto: Pagarle al Contratista los gastos en que incurra en el desempeño de sus funciones de acuerdo con el plan de trabajo.

Séptimo: Pagarle los gastos de viáticos dentro del país necesarios para las salidas al campo que establece el programa de trabajo, de acuerdo con las ratas establecidas para funcionarios panameños.

Octavo: Este contrato será prorrogado a voluntad de las partes y el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo administrativamente en cualquier asunto que así lo considere necesario.

Noveno: El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión y perderá el derecho al pasaje de regreso a su país natal.

Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para que conste, se firma.

Por el Gobierno,

RUBEN D. CARLES JR.

El Contratista,

Giorgio Recchi,
Pasaporte N° 4414784/P.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 27 de enero de 1966.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por una parte que en adelante se llamará El Ministerio, y por la otra Miguel Angel Tejada Jorge, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número 2-3-2045, en su propio nombre y quien en adelante se llamará El Contratista, han convenido en lo siguiente:

Primera: El Contratista se compromete a:

a) Prestar servicios de transporte a los Inspectores de Cuarentena que hacen los turnos de

vigilancia en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, en la forma que queda convendo en los Acápitones b) y c) de esta cláusula;

b) Recoger a los Inspectores en la ciudad de Panamá, en sus respectivos hogares, o en sitio conveniente cerca de ellos, a las horas establecidas aquí, que serán las 7 a.m., las 3 p.m. y las 11 p.m., en cada caso, con el fin de que los Inspectores puedan estar puntualmente en Tocumen para atender los tres turnos diarios de las 8 a.m., las 4 p.m. y las 12 m., respectivamente. Si al pasar a recoger a los Inspectores a sus hogares o a los lugares establecidos, aquellos no se encuentran en el lugar de espera, el Contratista no se hace responsable de esperarlos;

c) Recoger en el Aeropuerto de Tocumen a los Inspectores que finalizan los turnos para traerlos a sus hogares. Las horas de salida de Tocumen hacia Panamá serán las 8:15 a.m., las 4:15 p.m. y las 12:15 a.m.;

d) Se hace constar que el numero de Inspectores que deben ser transportados de Panamá a Tocumen y de Tocumen a Panamá, son dos en cada turno. En caso de que aumente la cantidad de Inspectores por turno la suma aumentará a razón de cincuenta centésimos de balboa (B/.050), por cada Inspector adicional y por cada turno.

Segunda: El Ministerio se compromete a:

a) Garantizar que los Inspectores esperarán en sus hogares, o en lugares convenientes, a que el vehículo pase a recogerlos a las horas convenientes;

b) Pagar al Contratista la suma de noventa (B/.90.00) balboas mensuales. Estos pagos se harán por medio de cuentas contra el Tesoro Nacional, que deben ser presentadas para su trámite diez días antes de fin de mes, con cargo a la partida 101020005.005;

c) Este contrato comenzará a regir a partir del 16 de enero hasta el 31 de diciembre de 1966, prorrogable a voluntad de ambas partes;

d) El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en este Contrato, será causal para la rescisión del mismo.

Se agrega a este Contrato la lista completa de los Inspectores de Cuarentena que prestan servicios actualmente en Tocumen, y las direcciones de sus respectivos hogares.

Para constancia se firma el presente documento a cuyo original se adhieren los timbres exigidos por la Ley.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis.

Por el Ministerio,

RUBEN D. CARLES JR.

Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Contratista,

Miguel Angel Tejada Jorge,
Céd. N° 2-3-2045.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

LISTA DE INSPECTORES:

Nombre	Dirección
Ramiro Muñoz	Calle 15 Oeste N° 8-57.
Ricardo Trelles	Ave. Central N° 18-17, Apto. N° 8. Telf. 2-7511.
Roberto Nicholson	Urbanización Los Angeles, novena casa a la mano derecha.
Rogelio Rodríguez	Vía Porras N° 69, Apto N° 16, bajos. Telf. 3-5233.
Clodomiro Vergara	Barriada de Juan Díaz, Calle 3° N° 30.
Eric Reinaldo Aparicio	Calle 12 Oeste N° 8-52.
Leonor Medina	Calle 47, Casa N° 54, Apto. N° 5. Telf. 3-9032.
Jaime Mosquera	Avenida B, Casa N° 13-A-03.

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte y por la otra, Pastor Espino, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 7 AV-29.522, quien en lo sucesivo se llamará El Arrendador, han convenido en celebrar un Contrato de Arrendamiento cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Arrendador da en arrendamiento a La Nación, una casa de su propiedad de quincha, techo de tejas, piso de cemento, servicio higiénico, alumbrado eléctrico, ubicada en la Calle 21 de Enero al lado de las Oficinas Municipales, N° 2585, en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, donde funcionará la oficina de Divulgación Agrícola de este Ministerio.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de veinte (B/.20.00) balboas mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por El Arrendador.

Cuarta: El Arrendador facilita a La Nación para hacer las mejoras que estime convenientes dentro de la casa alquilada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato tendrá una duración de un (1) año, contado del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1966.

Para constancia se firma el presente Contra-

to en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de enero de 1966.

Por La Nación,

RUBEN D. CARLES JR.
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Arrendador,

Pastor Espino,
Céd. 7 AV-29.522

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.— Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 4 de febrero de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

Con cargo al Artículo N° 101010201.101 del actual Presupuesto.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 65, Asiento 89.040 del Tomo 416 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Panamá Exploration Company, S. A.

Que al Folio 271, Asiento 117.493 del Tomo 543, de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"4. Por la presente se declara disuelta la referida Panamá Exploration Company, S. A., a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 480 del 9 de febrero de 1966, de la Notaría Primera de este Circuito y la fecha de su inscripción es 15 de febrero de 1966.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve y media de la mañana del día de hoy, veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

El Sub-Director General del Registro Público,
L. 21570.
(Única publicación)

José Guerrero G.

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 125, Asiento 80.572 del Tomo 370 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Alledrag, S. A.

Que al Folio 217, Asiento 116.356 del Tomo 540, de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelvese: Que la Compañía Alledrag, S. A. sea, y por la presente lo es, disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 407 del 5 de febrero de 1966, de la Notaría Primera de

este Circuito, y la fecha de su inscripción es 15 de febrero de 1966.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

El Sub-Director General del Registro Público,
José Guerrero G.

L. 21567
(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO.

Sub-Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 65, Asiento 46.499 del Tomo 191 de la Sección de Personas Mercantil, de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Almacenadora, S. A."

Que al Folio 563, Asiento 116.995 del Tomo 533 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Ahora, por lo tanto, la suscrita dueña de todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad con derecho a voto, por el presente decide liquidar los asuntos de la referida sociedad y disolvérla voluntariamente".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura 462 del 8 de febrero de 1966, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 15 de febrero de 1966.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro y treinta de la tarde del día de hoy, quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

El Sub-Director General del Registro Público,
José Guerrero G.

L. 48318
(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 327, Asiento 38.461 del Tomo 157 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Compañía Marítima Bayano, S. A."

Que al Folio 180, Asiento 117.283 del Tomo 543 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"El suscripto, por el presente consiente, solicita y ordena la disolución de Compañía Marítima Bayano, S. A."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 278 de 28 de enero de 1966, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 2 de febrero de 1966.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

El Sub-Director General del Registro Público,
José Guerrero G.

L. 45528
(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 378, Asiento 74.974 del Tomo 338 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Mirador Agencies, Inc.

Que al Folio 273, Asiento 117.503 del Tomo 543 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"El suscripto, único accionista de Mirador Agencies, Inc., por el presente documento consiente en la disolución de dicha sociedad."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 347 de 2 de febrero de 1966, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 15 de febrero de 1966.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 21718

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 1714, otorgada el día 24 de diciembre de 1965 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 538, Folio 233, Asiento 114.344, ha sido disuelta la sociedad denominada International Bechtel, Inc.

Panamá, 9 de febrero de 1966.

L. 45610

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 1732, otorgada el día 29 de diciembre de 1965, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 538, Folio 231, Asiento 114.334, ha sido disuelta la sociedad denominada Excelsior Shipping, Incorporated.

Panamá, 9 de febrero de 1966.

L. 45614

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la escritura número 934, de 24 de febrero de 1966, de la Notaría Cuarta del Circuito, he comprado a la señora Leticia Fossatti de Polanco el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Créditos Polanco", el cual funciona en el número 34-30 de la Avenida Justo Arosemena, de esta ciudad.

Panamá, 24 de febrero de 1966.

L. 46497

(Única publicación)

Guillermo Fossatti Abrego.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la escritura 772, de 14 de febrero de 1966, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a la sociedad Ríos Ríos Cia. Ltda., el establecimiento comercial de su propiedad, denominado "Farmacia Real", el cual funciona en el número 19-128, de la Avenida Octava Sur, de esta ciudad.

Panamá, 14 de febrero de 1966.

L. 48612

(Única publicación)

Guillermo Antonio Ríos.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes seis (6) de mayo próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución propuesta por Julio Tapia Castreñón contra Filadelfio Víquez, que se describe así:

Lote de terreno sin inscribir y casa en él construida, ubicado en Divalá, distrito de Alánje, cuyos linderos y medidas son: Norte, Salvador Aizpurúa y mide 117.9 pies; Sur, camino al Río Divalá y mide 117.9 pies; Este, Salvador Aizpurúa y mide 148 pies; y Oeste, camino a Santo Domingo y mide 148 pies.

La casa es de madera, piso de concreto y techada de zinc y mide 78.6 pies de frente por 39.3 pies de fondo.

Servirá de base para el remate la suma de mil quinientos balboas (\$1,500.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a efecto el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 18 de febrero de 1966.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 20110

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio,

EMPLAZA:

A James Baker y Frederic Charles Winslaw, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de sus menores hijos James Baker Mitre y Pamela Ruth Winslaw Mitre, propuesto por José Rafael Hill.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir en el término señalado se seguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con sus personas.

Por tanto se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría, hoy, veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

ARMANDO OCANA V.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

L. 48947

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Nicanor Santamaría se ha dictado un auto, cuya parte resolutiva dice así: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1348—David, cinco (5) de enero de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Vistos

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Nicanor Santamaría, desde el día diez y nueve (19) de marzo de mil novecientos cuarenta y dos (1942), fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicios de terceros, la señora Cruz Samudie Vda. de Santamaría en su condición de cónyuge del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—(fdo.) Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5)

de enero de mil novecientos sesenta y seis (1966) por el término de veinte (20) días.

El Juez.

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 20122

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Julia o Juana Justavino, se ha dictado un acto que en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1250.—David, doce (12) de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Julia o Juana Justavino, desde el día diez y siete (17) de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, Andrés Avelino Justavino en su condición de hijo de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas aquellas personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese: (fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.— Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, trece (13) de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 2320

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 43-T

El suscrito, Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Lorenzo, varón, Español, ganadero, portador de la cédula de identidad personal número E-4-291 y vecino del Distrito de Boquete, solicita de esta Dirección Provincial de Ingresos, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de (1) un globo de terreno ubicado en el Distrito de Gualaca con una superficie de setenta y ocho hectáreas con nueve mil cien metros cuadrados (78 hect. 9.100 m²), con los siguientes linderos:

Norte: Río Chorcha.

Sur: Hermanos Hernández y tierras nacionales.

Este: Tierras nacionales.

Oeste: Tierras nacionales.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de (15) quince días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad.

David, 14 de diciembre de 1965.

El Director de Ingresos,

JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques.

José de los S. Vega.

L. 20125

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 92

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Heleodoro González G., vecino del Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4 AV-113-493 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 4-2889 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 65 Hect. 2.500 m², ubicada en Cerro Punta Corregimiento..... del Distrito de Bugaba, de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Lucas Lijas, Nicolás Veros, Abel Candaleno; Sur: Barrancos.

Este: Taudino Pitty, Pablo Pitty;

Oeste: Julio César Espinosa y Andrés Carrera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de julio de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario Ad-Hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 76307

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 93

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Dimas Alvarez Tapia, vecino del Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4 AV-120-256, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 4-00839 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Hect. con 9878.87 m², ubicada en Las Lomas Corregimiento Las Lomas del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino Real de Mata del Nance al Corro;

Sur: Juan José Valdés v. Salvador Valdés;

Este: Feriado Cano y Justo Valdés;

Oeste: Juan José Valdés.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en el de la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 5 días del mes de julio de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario Ad-Hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 76330

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 94

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Castillo, vecino del Corregimiento de Distrito de Bugaba portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4 AV-47-867, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 4-4361 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 37 Hect. con 9.380 m², ubicada en Cimarrón Corregimiento del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Nicolás Villarreal;
 Sur: Río Gariché;
 Este: Fermín Castrejón y Río Gariché;
 Oeste: Quebrada del Cerro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de julio de 1965.
 El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.
 El Secretario Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.
 L. 76408
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 94

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor Francisco Castillo, vecino del Corregimiento de..... Distrito de Bugaba portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4 AV-47-867, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 4-4407 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Hect. con 5.015 m², ubicada en Cimarron Corregimiento..... del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Martina Castillo;
 Sur: Camino público que conduce a Santa Marta;
 Este: Camino público que conduce a San Andrés;
 Oeste: Martina Castillo y Camino público.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de julio de 1965.
 El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario Ad-Hoc,
Marlyn Aparicio.
 L. 76409
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 96

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor Raymundo Quiel González y Hermana, vecinos del Corregimiento de Tinajas, Distrito de Dolega portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4-134-917, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 4-00615 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 29 Hect. con 4.664,94 m², ubicada en Cermeño Corregimiento..... del Distrito de Dolega de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Agustín González;
 Sur: Pablo Brizich y Quebrada Grande;
 Este: Catalino y Bernabé Atencio;
 Oeste: Maximino Araúz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega y en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de julio de 1965.
 El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.
 L. 76420
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 97

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor Máximo Beitia Coba, vecino del Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4-131-689, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 4-2979 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20 Hect. con 7.400 m², ubicada en Alto de Pedro Araúz Corregimiento San Andrés del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Agapito Coba;
 Sur: Camino Real que conduce a Santa Cruz;
 Este: Río Pedro Araúz;

Oeste: Camino Real de San Andrés - Mamey.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en el de la Corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 8 días del mes de julio de 1965.
 El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario Ad-Hoc,
Marlyn Aparicio.
 L. 76441
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 151

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor Rafael Caballero Fonseca, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4-131-1524, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 274 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Hect. 2198 m², ubicada en Las Mercedes Corregimiento de Divalá del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Francisco Mendoza,
 Sur: Fabián Quintero Jr.,
 Este: Carretera Interamericana a Divalá,
 Oeste: Camino de Santa Marta a Las Mercedes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Alanje, a los 8 días del mes de julio de 1965.
 El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario Ad-Hoc,
Rosa del Carmen Hurtado S.
 L. 76358
 (Única publicación)